



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA AGUA POTABLE

Modificación ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de agua potable al polígono Juncaril y Asegra

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO PARA EL AGUA POTABLE.

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el agua potable:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL POLÍGONO JUNCARIL Y ASEGRA.

-Artículo 5. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, "tarifas, bases y cuotas"

1).- La cuota fija o de servicio consistirá en una cantidad fija por abonado y mes:

Cuota Fija: 7,39 euros/abonado/mes + I.V.A.

2).- Cuota Variable o de Consumo 2025

De 0-25 m3/bimestre0,7848 euros/m3+I.V.A.

De 26-100 m3/bimestre1,0728 euros/m3+I.V.A.

Más de 100 m3/bimestre1,1243 euros/m3+I.V. A

3).- Derechos de Acometida:

El cálculo de los mismos se hará en base a la fórmula:

$$C = (A \times d) + (B \times q)$$

Siendo:

PARÁMETRO A.....19,62 euros/mm + I.V.A.

PARÁMETRO B.....44,78 euros//seg + I.V.A.

d: diámetro de la acometida

q: caudal correspondiente a ese diámetro

4).- Cuota de Contratación y Reconexión:

Calibre del contador en mm 2025

1336,09 euros + I.V.A.

1538,02 euros + I.V.A.

2075,66 euros + I.V.A.

25	103,19 euros + I.V.A.
30	130,76 euros + I.V.A.
40	185,97 euros + I.V.A.
50	241,21 euros + I.V.A.
60	281,52 euros + I.V.A.
80	406,85 euros + I.V.A.

Siendo el periodo de facturación bimestral, el cuadro de fianzas será:

Calibre del contador en mm 2025

13	137,64 euros
15	158,82 euros
20	211,75 euros
25	264,72 euros
30	317,43 euros
40	423,56 euros
50 y superiores	529,40 euros

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

En la sede de la Mancomunidad, a 31 de julio de 2025
Firmado por: El Presidente, Roberto Carlos García Jiménez